



ACUERDO NÚMERO 14-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de NAHUALÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 17,830; CABAL; 13,060; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 728; VISION CON VALORES -VIVA-; 470; TODOS; 339; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-; 302; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-; 240; VALOR UNIONISTA; 231; MOVIMIENTO SEMILLA; 116.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de NAHUALÁ del departamento de SOLOLÁ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MANUEL GUARCHAJ TZEP

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos DIEGO MOISES AMBROCIO TAMBRIZ Y FRANCISCO COTIY ROSARIO respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano FRANCISCO MAXIMO TAMBRIZ SOHOM cuya planilla obtuvo 17,830 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JUAN ANGEL GUACHILAC TAMBRIZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: RIGOBERTO MANUEL IXMATA TAMBRIZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: MARTIN TZAY SOHOM
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO BERNARDO IXTOS IXQUIACTAP
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: SEBASTIÁN TZOC TULUL
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SEXTO: ANTONIO TZEP COTIY
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SÉPTIMO: MANUEL OCH MACH
Postulado por: CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL TAMBRIZ GUARCHAJ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-



Tribunal Supremo Electoral



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO ENRIQUE GOMEZ GUARCHAJ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

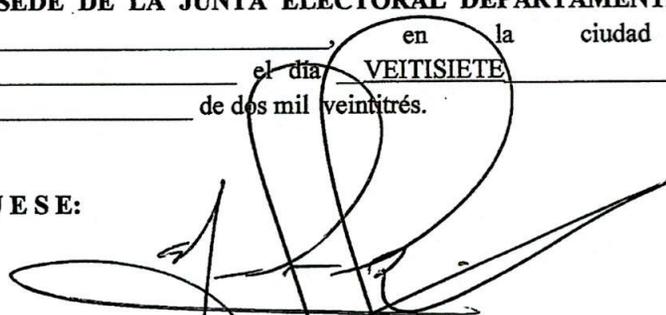
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO TAMBRIZ CATINAC
Postulado por: CABAL

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
SOLOLÁ en la ciudad de
SOLOLÁ el día VEITISIETE de
JULIO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente
M.Sc. Elmer Felipe Rodas
Presidente
Junta Electoral Departamental Sololá



Secretario
José Damian Cumes Tuy
Secretario
Junta Electoral Departamental Sololá



Vocal
Licda. Jenyfer Lily Garcia López
Vocal
Junta Electoral Departamental Sololá

